



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/26
12 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima octava Reunión
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

Este documento consta de las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI/PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

República Popular Democrática de Corea

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	ONUDI (líder), PNUMA

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2011	90,04 (t. PAO)
---	-----------	----------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (t. PAO)								Año: 2011	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22				11,06	60,49				71,55
HCFC-141b		18,48							18,48

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	78,0	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	78,0
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	58,33

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	7,0	7,0	0,0	0,5	14,5
	Financiación (\$EUA)	400 098	400 098	108 401	43 977	952 574
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,7	3,0		3,0	8,7
	Financiación (\$EUA)	26 890	40 335		60 000	127 225

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Límites al consumo prescritos por el PM			n.c.	78,0	78,0	70,16	70,16	70,16	n.c.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.c.	78,0	78,0	70,16	70,16	66,26	n.c.
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	ONUDI	Costos del proyecto	542 380	-	120 000	-	40 000	20 000	722 380
		Gastos de apoyo	37 967	-	8 400	-	2 800	1 400	50 567
	PNUMA	Costos del proyecto	96 000	-	50 000	-	34 000	20 000	200 000
		Gastos de apoyo	12 480	-	6 500	-	4 420	2 600	26 000
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			638 380	-	170 000	-	74 000	40 000	922 380
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			50 447	-	14 900	-	7 220	4 000	76 567
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			688 827	-	184 900	-	81 220	44 000	998 947

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	542 380	37 967
PNUMA	96 000	12 480

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, la ONUDI, en su calidad de organismo director de la ejecución, ha presentado a la 68ª Reunión del Comité Ejecutivo una solicitud de financiación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total que asciende a 2 316 527 \$EUA, compuesto de 1 528 016 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 106 961 \$EUA para la ONUDI, y de 605 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 76 550 \$EUA para el PNUMA, con arreglo a la presentación original. La ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC asistirá a la República Popular Democrática de Corea a cumplir el objetivo de reducción del 10 por ciento estipulado en el Protocolo de Montreal para 2015.

2. La financiación que se solicita a la presente reunión para el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC asciende a 907 792 \$EUA, compuesto de 661 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 46 270 \$EUA para la ONUDI, y de 178 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 22 522 \$EUA para el PNUMA.

Antecedentes

3. La República Popular Democrática de Corea, que tiene una población total de alrededor de 24,4 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Reglamentación relativa a las SAO

4. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea creó en 1996 el Comité Nacional Coordinador para el Medio Ambiente, presidido por el Viceministro de Asuntos Exteriores, a fin de coordinar la aplicación del Protocolo de Montreal. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Comité Nacional Coordinador para el Medio Ambiente y el Ministerio para la Protección de las Tierras y del Medio Ambiente, prepara y supervisa la ejecución de los proyectos y actividades de eliminación de SAO, recolecta datos sobre la producción y el consumo de SAO, cumple con los requerimientos de notificación a la Secretaría del Ozono y a la Secretaría del Fondo, y controla el consumo de SAO, incluidos los HCFC, en colaboración con los inspectores del medio ambiente.

5. Se han introducido varias leyes y reglamentos para la protección de la capa de ozono, incluida una prohibición conexa a la fabricación de equipos de refrigeración que usen refrigerantes formulados con SAO y una prohibición conexa a la importación o fabricación de equipos de refrigeración industrial que usen refrigerantes formulados con SAO. Está en vigor un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de SAO y el sistema de gestión de cuotas relativas a los HCFC está vigente desde 2011 (la cuota para 2013 se determinará en diciembre de 2012).

Consumo y producción de HCFC

6. La empresa Hamhung Refrigeration Factory, establecida en 1994, es desde 2004 el único productor de SAO, siendo el HCFC-22 el único HCFC que se produce en la República Popular Democrática de Corea y que se consume solo en el mercado local. Todo el HCFC-141b que se consume en el país se importa principalmente de China y, una pequeña parte, de la Federación de Rusia. En el Cuadro 1 se muestra el volumen de la producción de HCFC-22 y las importaciones de HCFC. A raíz de haberse producido un incendio no hubo producción de HCFC-22 en 2007. El volumen de la producción básica de referencia de HCFC necesario para el cumplimiento se ha calculado en 27,6 toneladas PAO.

Cuadro 1. Producción de HCFC-22 en la República Popular Democrática de Corea

HCFC-22	2007	2008	2009	2010	2011
Ton. métricas					
Producción	0,0	394,3	504,0	498,0	480,0
Importaciones	1 550,0	419,0	361,0	889,4	821,0
Total tm	1 550,0	813,3	865,0	1 387,4	1 301,0
Ton. PAO					
Producción	0,0	21,7	27,7	27,4	26,4
Importaciones	85,3	23,0	19,9	48,9	45,2
Total t. PAO	85,3	44,7	47,6	76,3	71,6

7. En el Cuadro 2 se muestran los volúmenes de consumo notificados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal. El volumen del consumo básico de referencia de HCFC necesario para el cumplimiento se ha calculado en 78,0 toneladas PAO.

Cuadro 2. Consumo de HCFC en la República Popular Democrática de Corea

	2007	2008	2009	2010	2011	Consumo básico de referencia
HCFC						
Ton. métricas						
HCFC-22	1 550,0	813,3	865,1	1 387,5	1 301,0	1 126,2
HCFC-141b	111,6	117,6	129,0	162,0	168,0	145,5
Total (tm)	1 661,6	930,9	994,1	1 549,5	1 469,0	1 271,7
Ton. PAO						
HCFC-22	85,3	44,7	47,6	76,3	71,6	62,0
HCFC-141b	12,3	12,9	14,2	17,8	18,5	16,0
Total (t. PAO)	97,6	57,6	61,8	94,1	90,1	78,0

8. El consumo de HCFC-22 disminuyó de 85,3 toneladas PAO en 2007 a 44,7 y 47,6 toneladas PAO en 2008 y 2009 respectivamente. Esta disminución se explicó como consecuencia del incendio sufrido en las instalaciones de producción de HCFC y por ciertas reacciones iniciales del consumidor ante la aplicación de controles de los mismos, por lo que la notificación refleja una bajada.

9. El Cuadro 3 muestra la previsión del consumo de HCFC en la República Popular Democrática de Corea para 2012-2020, basándose en un crecimiento anual del cinco por ciento.

Cuadro 3. Consumo de HCFC previsto para 2012-2020

Año		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Hipótesis de situación sin restricciones	tm	1 544,66	1 621,89	1 702,98	1 788,14	1 877,54	1 971,42	2 069,98	2 173,48	2 282,16
	PAO	94,66	99,39	104,36	109,58	115,06	120,81	126,85	133,19	139,85
Medidas atinentes al Protocolo de Montreal	tm	1 544,66	1 271,70	1 271,70	1 144,53	1 144,53	1 144,53	1 144,53	1 144,53	826,61
	PAO	94,66	77,95	77,95	70,16	70,16	70,16	70,16	70,16	50,66

Consumo de HCFC por sector

10. En el Cuadro 4 se muestra el consumo en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de climatización y en el sector de fabricación de espumas, que representan, respectivamente, el 64 y el 21 por ciento del volumen del consumo básico de referencia, que es de 78,0 toneladas PAO. El resto del consumo se debe a la fabricación de compresores y equipos de refrigeración con refrigerantes formulados con HCFC.

Cuadro 4. Distribución del consumo de HCFC por sectores

Sectores	Substancia	2007	2008	2009	2010	2011	Consumo básico de referencia	Proporción (%)
Hamhung: fabricación de compresores y equipos de refrigeración comercial	HCFC-22	215,4	150,0	149,0	139,2	111,9	144,1	11
Pyongyang Automation: fabricación de compresores		-	76,3	69,9	81,2	89,2	75,6	6
Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración		1 334,6	587,0	646,1	1 167,0	1 099,9	906,6	71
Total parcial		1 550,0	813,3	865,0	1 387,4	1 301,1	1 126,2	89
Sector de fabricación de espumas	HCFC-141b	111,6	117,6	129,0	162,0	168,0	145,5	11
SUMA TOTAL tm		1 661,6	930,9	994,0	1 549,4	1 469,1	1 271,7	100
Fabricación de equipos de refrigeración comercial (Hamhung)	HCFC-22	11,8	8,3	8,2	7,7	6,2	7,9	10
Fabricación de compresores (Pyongyang Automation)		-	4,2	3,8	4,5	4,9	4,2	5
Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración		73,4	32,3	35,5	64,2	60,5	49,9	64
Total parcial		85,3	44,7	47,6	76,3	71,6	62	79
Sector de fabricación de espumas	HCFC-141b	12,3	12,9	14,2	17,8	18,5	16,0	21
SUMA TOTAL (t. PAO)		97,5	57,7	61,8	94,2	90,0	77,9	100

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de climatización

11. El consumo anual de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración superó las 1 000 tm (55 toneladas PAO) durante los dos últimos años. Las tareas de servicio y mantenimiento de sistemas de climatización de viviendas y de los equipos de refrigeración comercial pequeños las atienden varios talleres, mientras que en el caso de grandes instalaciones esta tarea la cubren los técnicos de plantilla. En todo el país hay 210 talleres registrados para realizar tareas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

12. Durante la ejecución del Plan Nacional de Eliminación se estableció una red de recuperación y reciclaje formada por 25 centros regionales dedicados a asegurar que los equipos de refrigeración funcionaran continuamente e impedir tener que retirarlos pronto. Sin embargo, durante la ejecución del plan se presentaron importantes dificultades, entre las que se incluyeron: bajos niveles de recuperación, falta de un incentivo económico para recuperar refrigerantes, averías frecuentes del equipo como consecuencia de las fluctuaciones en el suministro eléctrico y falta de apoyo a las tareas de recuperación y reciclaje.

Sector de fabricación de espumas

13. El país tiene solo tres empresas productoras de espumas de poliuretano que utilizan HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación que se notifican en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, lo que se recoge en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Consumo de HCFC-141b en las empresas productoras de espumas

Empresa	2007	2008	2009	2010	2011
Ton. métricas					
Pyongyang Sonbong: espumas de poliuretano	42,3	44,3	52,6	64,3	73,0
Puhung: materiales de construcción	36,2	38,6	36,9	35,6	60,0
Chongjin Sonbong: espumas de poliuretano	33,1	34,7	39,5	62,1	35,0
Total (tm)	111,6	117,6	129,0	162,0	168,0
Ton. PAO					
Pyongyang Sonbong: espumas de poliuretano	4,7	4,9	5,8	7,1	8,0
Puhung: materiales de construcción	4,0	4,2	4,1	3,9	6,6
Chongjin Sonbong: espumas de poliuretano	3,6	3,8	4,3	6,8	3,9
Total (t. PAO)	12,3	12,9	14,2	17,8	18,5

Sector de fabricación de equipos de refrigeración

14. El país tiene dos fabricantes de compresores: Hamhung Commercial Machinery Factory, que también produce equipos de refrigeración comercial, y Pyongyang Automation Equipment Factory.

Estrategia de eliminación del consumo de HCFC

15. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha desarrollado un planteamiento gradual en el que los objetivos de ajuste en el consumo de HCFC los acuerdan las Partes. Durante la etapa I, el Gobierno tiene intención de estabilizar el consumo de HCFC para el 1 de enero

de 2013 y alcanzar la reducción del 10 por ciento para 2015. En sintonía con la estrategia general, el Gobierno se propone ejecutar las siguientes actividades específicas, a saber:

- a) Desarrollo de medidas de fortalecimiento de leyes y reglamentos reguladores para controlar el consumo de HCFC. Creará un equipo que analice las medidas de ejecución de los controles a la importación de HCFC y de los equipos con refrigerantes formulados con los mismos, organizará talleres y distribuirá materiales educativos que respalden dicha ejecución;
- b) Creación de la capacidad de ejecución del control de las importaciones de HCFC. Ello incluye la capacitación de 600 funcionarios de aduanas, de forma que las importaciones y exportaciones de HCFC y de los equipos que las contengan se supervisen periódicamente;
- c) Capacitación en prácticas idóneas del servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración. Ello incluye la capacitación de 50 instructores, 650 técnicos y 200 trabajadores especialistas en prácticas idóneas en las tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración; y el abastecimiento de equipos básicos para llevar a cabo la capacitación;
- d) Mejora de la red actual de recuperación y reciclaje creada en el Plan Nacional de Eliminación y distribución de 100 máquinas adicionales de recuperación y equipos auxiliares;
- e) Actividades de concienciación y de extensión de la misma, incluyendo en ello una campaña en los medios de comunicación sobre la aceleración del programa de eliminación de los HCFC, la promulgación de normativas y reglamentos pertinentes, y la disponibilidad de nuevas tecnologías alternativas;
- f) Estudio de viabilidad con miras a desarrollar un proyecto para que la fabricación de equipos de refrigeración que contengan refrigerantes formulados con HCFC se convierta para que utilicen tecnologías formuladas con hidrocarburos en Hamhung Commercial Machinery Factory; y
- g) Estudio de viabilidad para determinar un plan para las instalaciones de producción de HCFC-22 de Hamhung Chemical Factory.

16. El Gobierno propone también la conversión de dos empresas productoras de espumas, como se describe seguidamente:

- a) Caso de Pyongyang Sonbong Foam Factory.- la fabricación de espumas rígidas de poliuretano se convertirá a tecnología de ciclopentano. La conversión incluye un sistema de manipulación y almacenamiento de ciclopentano, una estación de premezcla, dos máquinas de producción de espumas, sistemas de seguridad que funcionan con hidrocarburos, ingeniería civil, asistencia técnica, ensayos, capacitación, certificación y contingencias, y costos adicionales de explotación para dos años. El costo del proyecto se estima en 752 748 \$EUA; y
- b) Caso de Puhung Building Materials Factory.- la fábrica se especializa en aplicaciones de rociado de espumas para la construcción y se convertirá para consumir HFC-245fa. La conversión incluye un depósito de premezcla, un sistema de enfriamiento, un surtidor de

rociado de espumas, la transferencia técnica, capacitación y contingencias, y los costos adicionales de explotación para dos años. El costo del proyecto se estima en 231 868 \$EUA.

17. La fábrica de espumas de poliuretano de Chongjin Sonbong se convertirá en una etapa futura por sus propios medios.

18. El Plan de gestión de eliminación de HCFC incluye también una unidad de evaluación y supervisión de proyectos que será responsable de la ejecución y coordinación general de las actividades de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Preparará programas anuales de ejecución; coordinará la auditoría anual, preparará los informes anuales sobre la marcha de las actividades; y apoyará a los organismos de ejecución para verificar el consumo de HCFC.

Costo del Plan de gestión de eliminación de HCFC

19. El costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para con el cumplimiento, incluyendo la reducción del 10 por ciento para 2015, se ha estimado en 2 133 016 \$EUA, más contribuciones del Gobierno estimadas en 180 000 \$EUA, como se muestra en el Cuadro 6. La ejecución de la etapa I resultará en una reducción de 19,68 toneladas PAO en el consumo de HCFC, lo que representa más del 25,2 por ciento de volumen de consumo básico de referencia de HCFC.

Cuadro 6. Costo estimado de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea

Actividad	Organismo	Substancia	Reducciones (t. PAO)	Costo (\$EUA)	Contribución en especie (\$EUA)		
Conversión de la fábrica de producción de espumas de poliuretano de Pyongyang Sonbong	ONUDI	HCFC-141b	6,43	752 748			
Conversión de la fábrica de materiales de construcción de Puhung	ONUDI	HCFC-141b	3,99	231 868			
Estudio de viabilidad relativo a equipos de refrigeración comercial	ONUDI	HCFC-22	n.c.	65 000	30 000		
Estudio de viabilidad relativo a la producción de HCFC-22	ONUDI	HCFC-22	n.c.	100 000	30 000		
Desarrollo de las medidas de ejecución de leyes y reglamentos reguladores para el control de los HCFC	PNUMA	HCFC-22	9,26	30 000	15 000		
Capacitación de funcionarios de aduanas	PNUMA			80 000	20 000		
Mejora del programa de recuperación y reciclaje	ONUDI			378 400	0		
Capacitación de técnicos en prácticas idóneas para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración	PNUMA			148 000	17 000		
Educación del público y fomento de la concienciación	PNUMA			122 000	18 000		
Supervisión y evaluación	PNUMA			225 000	50 000		
GRAND TOTAL					19,68	2 133 016	180 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

20. La Secretaría analizó el Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea en el marco de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC (Decisión 54/39), el criterio para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo como se acordó en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre el Plan de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría mantuvo conversaciones con la ONUDI sobre cuestiones técnicas y conexas a los costos como se resume *infra*.

Metodología para los desembolsos, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión y cumplimiento de las resoluciones de la ONU

21. En el examen del Plan de gestión de eliminación de HCFC, la Secretaría tuvo también presente la Decisión 66/15 k) sobre los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión alternativos que permitan la transferencia de los fondos conexas al proyecto de fortalecimiento institucional; las Resoluciones 1695 (2006), 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y los procedimientos establecidos por los organismos de las Naciones Unidas para facilitar asistencia a la República Popular Democrática de Corea.

22. Por consiguiente, se pidió a la ONUDI que demostrará a todas luces que el Plan de gestión de eliminación de HCFC se atenía y cumplía las directrices del Comité Ejecutivo, y las resoluciones/sanciones pertinentes de las Naciones Unidas. La Secretaría encomendó además a la ONUDI que consultara con el Comité de Sanciones pertinente de las Naciones Unidas y con otros organismos de la ONU que trabajen in situ en el país para asegurarse de que los procedimientos para abastecer y transferir equipos, y los correspondientes a los vendedores/proveedores y beneficiarios previstos se encuentran en situación de cumplimiento de dichas resoluciones.

23. En su respuesta, la ONUDI reiteró que su reglamento interno y normas contables les impiden transferir fondos directamente a un país beneficiario sin acuerdos contractuales. La organización tiene sus propios métodos alternativos de efectuar los desembolsos y confirmó que seguirá los procedimientos establecidos de los organismos que trabajen in situ, en particular los procedimientos modificados de abastecimiento del PNUD, para suministrar los equipos y servicios destinados a la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC. La ONUDI confirmó también que se pondrá en comunicación con el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas para obtener confirmación de que la lista de equipos que se incluye en el Plan de gestión de eliminación de HCFC no infringe ninguna resolución del Consejo de Seguridad en lo tocante a la República Popular Democrática de Corea.

24. En su respuesta a los arreglos específicos sobre los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos a aplicar en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, la ONUDI facilitó la información siguiente:

- a) El abastecimiento de equipos/servicios sigue una licitación pública abierta a la competencia. El contrato/pedido de compra en cuestión relativo al suministro de mercancías/servicios se firma entre la ONUDI y el proveedor seleccionado. El Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea no prevé el abastecimiento local de equipos ni mercancías; así pues, los fondos comprometidos que se recogen en el contrato de la ONUDI se desembolsarán directamente al proveedor internacional seleccionado;

- b) Las condiciones de suministro de los equipos incluyen siempre la disposición de servicios tales como: la entrega de los equipos, su instalación, ensayo, periodos de funcionamiento de prueba, capacitación del operador y puesta en funcionamiento. El costo de tales servicios se incluyen en el contrato correspondiente y se desembolsa al proveedor internacional seleccionado al presentar, a la vista, el informe de entrega y puesta en funcionamiento correspondiente que venga refrendado por el beneficiario del proyecto. A fin de evitar todo posible incumplimiento de las resoluciones de la ONU que fueren, la ONUDI aplicará también los procedimientos de abastecimiento modificados que introdujo la oficina de país del PNUD; y
- c) La plantilla local que se necesite (expertos/asesores nacionales) se contratan en estrecha colaboración con la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual presenta a la ONUDI los extractos de CV de los candidatos que se recomiendan. La selección de un candidato se efectúa compaginando su educación académica y su experiencia laboral con las tareas que tienen que desempeñar. Cada experto/asesor nacional seleccionado firma un Acuerdo Personal de Servicios con la ONUDI y el desembolso de los honorarios por sus servicios se efectúa por mediación de la oficina de país del PNUD en la divisa local. Todo esto es aplicable también a la contratación de instituciones locales, por ejemplo, para organizar e impartir talleres de capacitación, para lo que la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono recoge un mínimo de tres ofertas de los proveedores locales y el contrato de la ONUDI se concede a la puja más baja que se atenga a los requerimientos. Puesto que la ONUDI no tiene una oficina de país en la República Popular Democrática de Corea, tales contratos los expide la oficina local del PNUD en nombre de la ONUDI. Además, la oficina de país del PNUD organizará la exención fiscal y el despacho aduanero de los equipos de importación suministrados al país correspondiente a los contratos de la ONUDI y/o a sus pedidos de compra.

25. En su respuesta a los arreglos específicos sobre los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos a aplicar en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, el PNUMA, en su calidad de organismo cooperante, indicó que todas las actividades ajenas a la inversión se acometerían localmente. El PNUMA y el Comité Nacional Coordinador para el Medio Ambiente firmarán un Acuerdo de Financiación a Pequeña Escala en el que se definan claramente todas las actividades y sus costos respectivos. El PNUMA, conforme al Acuerdo de Financiación a Pequeña Escala, efectuaría pagos por adelantado en la divisa local por mediación de la oficina local del PNUD tras haberse presentado un plan pormenorizado de trabajo para cada componente, en el que se enumeren las actividades que se llevarán a cabo. No obstante, el pago por adelantado no se efectuaría para ninguna de estas actividades a menos que la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono presente por separado unas condiciones más pormenorizadas para todas y cada una de las actividades previstas con una antelación mínima de un mes de que comience la actividad, a fin de recibir el endoso del PNUMA. En el plazo de dos semanas de haberse culminado la actividad, la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono presentaría al PNUMA un informe pormenorizado de la actividad acometida, confrontándola con las condiciones endosadas que se recogen en los informes de desembolsos y contra los recibos originales correspondientes al análisis y supervisión del PNUMA. El PNUMA no se responsabilizará ni acordará cubrir el costo de ninguna actividad enmarcada en el componente ajeno a la inversión del Plan de gestión de eliminación de HCFC que se organice sin su endoso previo. El PNUMA confirmó además que estos métodos de desembolso se aplicarían solamente tras la aprobación del Comité Ejecutivo en cumplimiento de la Decisión 66/15k).

Sistema de concesión de licencias en funcionamiento

26. En cumplimiento de la Decisión 63/17, se ha recibido confirmación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de que está vigente un sistema nacional de ejecución obligatoria de concesión de licencias y gestión de cuotas para la producción, importación y exportación de todas las SAO, incluidos los HCFC, y de que el sistema se ha ejecutado rigurosamente en el país ofreciendo seguridades de cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

27. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un volumen de consumo básico de referencia de 78,0 toneladas PAO, calculado basándose en el consumo real de 61,8 toneladas PAO y 94,1 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuestiones atinentes al sector de producción de espumas

28. En lo tocante a las instalaciones productoras de espumas de Chongjin Sonbong, que se convertirán en una futura etapa con sus propios medios, la Secretaría señaló que no existen impedimentos técnicos para su conversión. Lo que es más, al convertirse la empresa durante la etapa I, el consumo de HCFC-141b quedará definitivamente eliminado en sintonía con las decisiones sobre la clasificación prioritaria de las sustancias adoptada por las Partes en el Protocolo de Montreal y por el Comité Ejecutivo. Tras mantener consultas con el Gobierno, la ONUDI confirmó que las tres empresas productoras de espumas quedarán incluidas en la etapa I, estando prevista la culminación para diciembre de 2016. El Gobierno se ha obligado a promulgar en enero de 2017 la prohibición de las importaciones de HCFC-141b en estado puro o en forma de polioles premezclados.

29. Las cuestiones atinentes a los costos de Pyongyang Sonbong se debatieron y abordaron con éxito. Se racionalizaron los costos adicionales de capital conexos al surtidor de espumas, la premezcladora, el sistema de control de alarmas y las obras de ingeniería civil, y se retiró la petición de los costos adicionales de explotación. El costo total del proyecto se ajustó de 752 748 \$EUA a 416 680 \$EUA con una rentabilidad de 7,13 \$EUA/kg.

30. En lo tocante a la tecnología formulada con HFC-245fa que se seleccionó para la empresa Puhung Building Materials de rociado de espumas, la Secretaría expresó su intensa reserva ante la introducción de los HFC y señaló que en el mercado se habían introducido recientemente nuevas alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Ante dicha reserva de la Secretaría, se acordó con la ONUDI que la empresa acometa pruebas con otras alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico antes de comprometerse a utilizar la tecnología formulada con HFC-245fa. Si para finales de 2014 no existe aún una alternativa formulada sin HFC que sea técnicamente viable y que pueda obtenerse en el mercado, se introduciría la tecnología propuesta de HFC-245fa, basándose en formulaciones de menor concentración (es decir, espumación acuosa conjunta). La Secretaría y la ONUDI convinieron también en eliminar el costo de un nuevo surtidor de espumas, dado que la tecnología alternativa solo requiere una pequeña inversión para retroadaptar el surtidor al consumo básico de referencia. Los costos adicionales de explotación se eliminaron también. El costo total del proyecto se ajustó de 231 868 \$EUA a 105 700 \$EUA, con una rentabilidad de 2,92 \$EUA/kg.

Cuestiones atinentes al sector de servicio y mantenimiento

31. Ante lo elevado de la solicitud de financiación, que excede de la asignación que se recoge en el plan administrativo (en aproximadamente el doble), y dada la considerable reducción de HCFC conexas con la etapa I (25,2 por ciento del volumen del consumo básico de referencia sin un compromiso de reducirlo en más del 10 por ciento), la Secretaría y la ONUDI convinieron en la siguiente propuesta alternativa que se centra en asistir a la República Popular Democrática de Corea a acometer el creciente consumo de HCFC-22, por un costo total de 400 000 \$EUA, a saber:

- a) Habida cuenta de las cuestiones a las que se enfrenta la ejecución del programa de recuperación y reciclaje creado durante el Plan Nacional de Eliminación, se acordó que la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC acometería la recuperación y el reciclaje en el marco de una escala piloto por un costo total de 100 000 \$EUA, centrándose en abordar las cuestiones y en desarrollar una estrategia para fomentar y apoyar la recuperación y el reciclaje. En este contexto, el país tendrá la oportunidad de reevaluar la ejecución de estas dos últimas actividades, identificar las restricciones y ajustar el programa consecuentemente con vistas a las futuras etapas;
- b) El nivel de la financiación solicitada para realizar las actividades de legislación, capacitación de funcionarios de aduanas, capacitación de clientes, capacitación de técnicos y concienciación se ajustó en sintonía con la asignación del plan administrativo, sin cambiar sus objetivos y ámbito: es decir, legislación (30 000 \$EUA), capacitación de funcionarios de aduanas de 80 000 \$EUA a 60 000 \$EUA; capacitación de técnicos de 148 000 a 100 000 \$EUA; y el componente de concienciación de 122 000 \$EUA a 10 000 \$EUA dado que la financiación para la campaña en los medios de difusión fue cancelada; y
- c) El componente de supervisión y la verificación se incluirán en el ámbito de responsabilidad de la ONUDI por un costo total de 100 000 \$EUA.

Estudios de viabilidad

32. La Secretaría señaló que el estudio de viabilidad para determinar el plan destinado a la instalación de producción de HCFC-22 (100 000 \$EUA) y el estudio de viabilidad para convertir la fabricación de equipos de refrigeración a tecnología de hidrocarburos (65 000 \$EUA) tenía todo el aspecto de una financiación preparatoria como uno de sus objetivos finales. Partiendo de este hecho, se acordó eliminarlos de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y destinarlos a una futura presentación una vez aprobadas las directrices para los fondos preparatorios de la etapa II.

Obligaciones acordadas y costo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

33. A raíz de las deliberaciones, las actividades que se incluyeron en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC financiadas por el Fondo Multilateral se reducirán en 14,09 toneladas PAO de HCFC, lo que representa el 18 por ciento del volumen de consumo básico de referencia. Al recibir esta asistencia, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se obliga a reducir el 15 por ciento del volumen del consumo básico de referencia y a introducir la prohibición de las importaciones de HCFC-141b puro o en forma de polioles premezclados para 2017. Además de las reducciones de financiación, la etapa I incluirá también una actividad autofinanciada (conversión de la empresa Chongjing productora de espumas) con una reducción adicional de 5,59 toneladas PAO de HCFC-141b, lo que corresponde al 7,2 por ciento del volumen de consumo básico de referencia.

34. El costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea es de 922 380 \$EUA con una rentabilidad de 5,72 \$EUA/kg como se recoge en el Cuadro 7.

Cuadro 7. Costo acordado de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea

Actividad	Organismo	Substancia	Reducciones (t. PAO)	Costo (\$EUA)	Rentabilidad (\$EUA /kg)
Conversión de la fábrica de producción de espumas de poliuretano de Pyongyang Sonbong	ONUDI	HCFC-141b	6,43	416 680	7,13
Conversión de la fábrica de materiales de construcción de Puhung	ONUDI	HCFC-141b	3,99	105 700	2,92
Desarrollo de las medidas de ejecución de leyes y reglamentos reguladores para el control de los HCFC	PNUMA	HCFC-22	3,67	30 000	4,50
Capacitación de funcionarios de aduanas	PNUMA			60 000	
Mejora del programa de recuperación y reciclaje	ONUDI			100 000	
Capacitación de técnicos en prácticas idóneas para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración	PNUMA			100 000	
Educación del público y fomento de la concienciación	PNUMA			10 000	
Supervisión y evaluación	ONUDI	Todas		100 000	
TOTAL DE ACTIVIDADES FINANCIADAS			14,09	922 380	5,72
Conversión autofinanciada de la fábrica de producción de poliuretano de Chongjin		HCFC-141b	5,59		
SUMA TOTAL			19,68	922 380	4,34

Repercusión climática

35. La ejecución de la conversión de HCFC-141b a ciclopentano y HFC-245fa en el sector de producción de espumas de poliuretano evitaría la emisión a la atmósfera de, como mínimo, 82 686 toneladas de CO₂-equivalente anualmente, como se recoge en el Cuadro 9. No obstante, si para 2015 ya existe una tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) para el rociado de espumas, en sustitución del HFC-245fa, la emisión estimada a la atmósfera que podría evitarse sería de 103 652 de CO₂-equivalente anuales.

Cuadro 9. Repercusión en el clima de los proyectos del sector productor de espumas de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

Conversión de empresas financiada por el Fondo Multilateral			
Substancia	PCA	Tons./año	CO ₂ -eq (tons./año)
Antes de la conversión			
HCFC-141b	725	94,70	68 658
Después de la conversión			0
Ciclopentano	20	37,99	760
HFC-245fa (*)	1 030	20,76	21 381
Repercusión neta			46 516

Conversión de empresas no financiada por el Fondo Multilateral			
Antes de la conversión	PCA	Tons./año	CO₂-eq (tons./año)
HCFC-141b	725	50,80	36 830
Tras la conversión			0
Ciclopentano	20	33,02	660
Repercusión neta			36 170
Suma Total			82 686

(*) Si para 2015 se ha introducido en el mercado un tecnología de bajo PCA que permita sustituir a la de HFC-245fa, las emisiones a la atmósfera como consecuencia de la fabricación de rociados de espuma se vería reducida a 415 toneladas de CO₂ equivalente anuales, con lo que se habría evitado la emisión de 103 652 CO₂ equivalente toneladas al año.

36. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado en las tareas de servicio y mantenimiento de los equipos refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el Plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó el cálculo de la repercusión en el clima, sería difícil facilitar datos de fiar sobre dicha repercusión puesto que las alternativas a los HCFC que se usarán no quedan bien identificadas en la presenta etapa. A fechas de hoy, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución comparando, entre otra cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando .

Cofinanciación

37. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales a efectos de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, y con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, la ONUDI indicó como fuentes de cofinanciación el tipo de contribuciones propuestas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que se recogen en el Cuadro 6 (180 000 \$EUA) y la conversión de la fábrica de producción de poliuretanos de Chongjin Songbong por sus propios medios financieros (estimados en 500 000 \$EUA) para la etapa I. No se identificó ninguna financiación conjunta potencial para esta etapa como consecuencia de las restricciones financieras del Gobierno.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

38. La ONUDI y el PNUMA solicitan 998 947 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo al organismo) para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. La cuantía total de financiación solicitada para el periodo 2012-2014 de 873 727 \$EUA, incluyendo los gastos de apoyo al organismo, se atiene a lo que figura en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

39. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

40. Habida cuenta de la información facilitada *supra* y de las observaciones de la Secretaría, especialmente las relativas a los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de supervisión y al cumplimiento de las resoluciones de la ONU, el Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea para el periodo 2012 a 2017, a efectos de reducir en un 15 por ciento el consumo básico de referencia, por un monto que ascienda a 922 380 \$EUA, compuesto de 722 380 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 50 567 \$EUA para la ONUDI, y de 200 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 26 000 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico de 78,0 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 61,8 toneladas PAO y 94,1 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se obliga a prohibir la importación de HCFC-141b, tanto en estado puro como en forma de polioles premezclados, para el 1 enero 2017 a lo más tardar;
- d) Deducir 19,68 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC no es obstáculo para que antes de 2015 la República Popular Democrática de Corea presente una propuesta de eliminación de HCFC superior a los valores previstos en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 688 827 \$EUA, compuesto por 542 380 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 37 967 \$EUA para la ONUDI, y de 96 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 12 480 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo constituye el entendimiento al que han llegado el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 66,26 toneladas PAO para el 1 de enero de 2017 de conformidad con los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la ejecución del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente a la propuesta en el Plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado, necesitaría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan Anual de Ejecución o bien la revisión del Plan aprobado. Toda presentación de tal solicitud de cambio de tecnología habría de identificar los costos adicionales conexos, la repercusión potencial en el clima, y toda diferencia en la cifra de toneladas PAO a eliminar, si fuera aplicable. El País conviene en que los ahorros potenciales en los costos adicionales que

se deriven del cambio de tecnología reducirían consecuentemente el volumen de financiación general que se recoja en el presente Acuerdo;

- d) Todo empresa incluida en el Plan de gestión de eliminación de HCFC que vaya a convertirse a una tecnología de refrigerantes formulados sin HCFC de la que se demostrara su inadmisibilidad para financiación conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o de haberse establecido en fechas posteriores a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibirá asistencia alguna. Esta información se notificaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan Anual de Ejecución;
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación

según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Substancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	62,0
HCFC-141b	C	I	16,0
Total			78,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	78,0	78,0	70,16	70,16	70,16	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	78,0	78,0	70,16	70,16	66,26	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	542 380	-	120 000	-	40 000	20 000	722 380
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	37 967	-	8 400	-	2 800	1 400	50 567
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	96 000	-	50 000	-	34 000	20 000	200 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	12 480	-	6 500	-	4 420	2 600	26 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	638 380	-	170 000	-	74 000	40 000	922 380
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	50 447	-	14 900	-	7 220	4 000	76 567
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	688 827	-	184 900	-	81 220	44 000	998 947
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)							3,67
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)							n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (ton. PAO)							58,33
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)							16,0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)							n.c.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (ton. PAO)							-

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir

información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC se desempeñará con la asistencia del organismo director de la ejecución y del organismo cooperante. La Unidad de gestión de proyecto será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC. La función de la Unidad de gestión de proyecto incluirá: la preparación del programa anual de ejecución; la ejecución de las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC; las actividades de supervisión y coordinación conexas a la fábrica de producción de equipos de refrigeración; las fábricas de espumas y la fábrica de refrigerante; la ejecución de la auditoría anual; la preparación del informe anual sobre la marcha de las actividades; así como el apoyo que haya de facilitarse al organismo director de la ejecución y al organismo cooperante para la verificación del consumo de HCFC.

2. El Plan de gestión de eliminación de HCFC se ejecutará de conformidad con las Resoluciones 1695, 1718 y 1874 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. Se tendrán en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Grupo de examen de la ONU sobre cambios de procedimiento en lo tocante a la transferencia de equipos y tecnologías al país. Se aplicarán los procedimientos establecidos de los organismos de la ONU en el país, y en particular los procedimientos modificados de abastecimiento del PNUD para el suministro de equipos y servicios, a fin de ejecutar las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC que sean responsabilidad del organismo director de la ejecución. Las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC que sean responsabilidad del organismo cooperante de la ejecución, que es también responsable del proyecto de fortalecimiento institucional, se ejecutarán siguiendo los métodos de desembolso, estructuras organizativas y arreglos de procedimientos aplicados al proyecto de fortalecimiento institucional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 131 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.